



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 15 MAY 2014

VISTO el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA), obrante en el expediente n° 3-302/11, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, a fojas 62, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que, de su contenido, no se advierten observaciones que formular.

Que, a fojas 63, la Comisión de Convenios avala y recomienda la firma del citado Convenio de Colaboración.

La elevación de las actuaciones a consideración por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda la ratificación del referido Convenio.

Lo resuelto en sesión n° 18 de fecha 3 de abril de 2014.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio de Colaboración suscripto entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA), con fecha 20 de noviembre de 2013, que en anexo de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 708



[Signature]
Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ES COPIA

WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Relatoria y Documentación

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP

25 JUN 2014

[Handwritten signature]

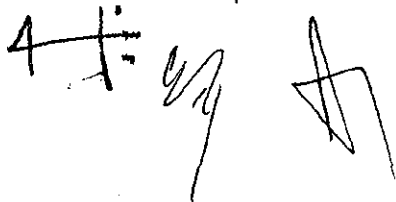
**CONVENIO DE COLABORACION entre la
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA,
la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON y
la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.**

Por una parte la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que fija su domicilio legal en Funes 3350, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la **Facultad**, representada en este acto por su Decano Arquitecto Roberto Guadagna (DNI N° 13.750.279), por la otra la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, que fija su domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1627, representada en este acto por su Intendente Gustavo Arnaldo Pulti (DNI N° 14.784.569) en adelante la **Municipalidad** y por la otra la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. que fija su domicilio legal en la calle Luro 5867, representada en este acto por su Gerente General CPN Esteban Pérez Elustondo (D.N.I. N° 21.863.877), en adelante **EDEA**, todos de la ciudad de Mar del Plata.

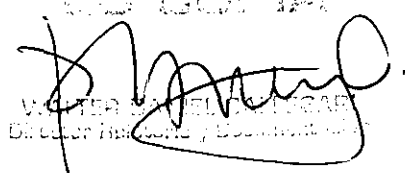
CONSIDERANDO

- 1°. Que la **Municipalidad** suscribió con la Universidad Nacional de Mar del Plata, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 2°. Que **EDEA** suscribió con la Universidad Nacional de Mar del Plata, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 3°. Que las tres Instituciones intervinientes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.
- 4°. Que la **Facultad** tiene dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- 5°. Que la **Municipalidad** tiene por objeto la promoción del desarrollo y elevación de la calidad de vida de los sectores más vulnerables, así como el desarrollo económico y la inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo genuinos, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.
- 6°. Que **EDEA** en su condición de concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica tiene como finalidad profundizar su programa de difusión y de aplicación de las normas reglamentarias del servicio a su cargo, orientadas a promover las condiciones de seguridad eléctrica en la vía pública, brindando su

4 + 1/2



ES COPIA



VICTOR MARCEL BUCALOGAR
Director Inspección y Documentación



708

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

colaboración con el desarrollo de los programas propuestos por la **Facultad** y la **Municipalidad**.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividades, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO

La **Municipalidad**, **EDEA** y la **Facultad** a través del Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH), acuerdan suscribir el presente convenio con el objetivo de asegurar la provisión de pilares de conexión en las condiciones de seguridad y calidad adecuadas y exigidas por el reglamento de suministro aprobado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) a aquellas familias que sean identificadas por la **Municipalidad**, **EDEA** y el Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH) de la **Facultad** como beneficiarias de este Plan experimental y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de suministro eléctrico, el cual rige la relación entre la empresa Distribuidora y sus usuarios. Como objetivo complementario, este acuerdo busca favorecer el desarrollo de emprendedores locales y generación de espacios laborales en grupos sociales menos favorecidos.

SEGUNDA: DIRECCIÓN TECNICA

A fin de coordinar la ejecución y seguimiento del presente acuerdo, cada parte estará representada por un profesional técnico, la **Municipalidad** designa al Arquitecto Gabriel Elizalde; **EDEA** designa al Licenciado Martín Cruz y por su parte la **Facultad** a través del Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH) designa al Arquitecto Fernando Cacopardo.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud del objetivo señalado las partes se comprometen a:

1. La **Municipalidad**, **EDEA** y la **Facultad** a través del Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH) serán responsables de seleccionar las viviendas donde implementarse este plan experimental, de acuerdo a sus condiciones de habitabilidad y posibilidades económicas, previa visita de profesional competente.
2. La empresa **EDEA** y la **Facultad** a través del Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH), se comprometen a realizar el desarrollo técnico de pilares premoldeados y la formación de emprendedores comunitarios para la construcción de los mismos. Teniendo cada parte las siguientes responsabilidades:
 - a) El Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH) de la **Facultad** desarrollará, de acuerdo a las especificaciones técnicas que EDEA indique, la matricería necesaria para la construcción de pilares, que puedan ser

ES COPIA

WALTER DANIEL CALEGARI
Director Biblioteca y Documentación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

- realizadas por pequeños emprendedores seleccionados en su territorio de trabajo.
- b) El Grupo de Investigación-Acción sobre Urgencias del Hábitat (GIASUdH) de la **Facultad**, identificará y capacitará a los emprendedores que puedan llevar adelante la construcción de los pilares premoldeados.
 - c) **EDEA** aportará todos los insumos que sean necesarios para el desarrollo de la matricería y financiará a los emprendedores la restante matricería que se requiera.
 - d) **EDEA** se compromete a asistir técnicamente a los emprendedores seleccionados y a adquirir la producción de pilares que por el lapso de este convenio ellos realicen. **EDEA** y la **MUNICIPALIDAD** supervisarán la instalación y ejecución de los pilares.
3. La empresa **EDEA**, previo acuerdo del beneficiario, entregará a la **Municipalidad** todos los elementos y materiales constitutivos del pilar de conexión para su instalación en el domicilio del beneficiario.
 4. La **Municipalidad** instalará el pilar de conexión en el domicilio del beneficiario.
 5. El beneficiario del programa recibirá el servicio eléctrico por parte de **EDEA**, cuyo suministro será encuadrado en la modalidad de Tarifa de Interés Social, que actualmente aplica la empresa, recibiendo en donación sin cargo el pilar premoldeado por parte de **EDEA** y los gastos de instalación del pilar realizado por la municipalidad.
 6. El resto de los materiales componentes del pilar de conexión serán provistos por **EDEA** y abonados por el usuario conforme la modalidad que se encuentra definida para este tipo de suministros y conexiones.

CUARTA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, dos (2) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con dos (2) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y/o material que cada institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.



708

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

SEXTA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

SEPTIMA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de Mar del Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio Específico, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: La **Municipalidad** someterá el presente Convenio a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, cumpliendo la normativa fijada por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

NOVENA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de noviembre de 2013.

CPN Esteban Pérez ELUSTONDO
Gerente General
Empresa Distribuidora de Energía Atlántica

Arq. Roberto GUADAGNA
Decano

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Mar del Plata

Dn. Gustavo Arnaldo PULTI
Intendente
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon